

GOBIERNO PROVINCIAL DE MANABÍ

TÉRMINOS DE REFERENCIA

SERVICIOS DE REPARACION INTEGRAL DE MOTOR YAMAHA (DRAGA 01) MOTOR # 01 SERIE (E75BMHD) (L. 1068902) C, DE MOTOR YAMAHA (DRAGA 02) MOTOR # 02 SERIE (E75BMHD) (L. 1075180) A, SERVICIO DE REAPARACIÓN POR FUGA Y RECTIFICACIÓN DE CILINDRO HIDRAULICO PARA PERFORADORA DE POZO PZ-01 MARCA ROCKBUSTER MODELO R100. SERVICIO DE REPARACIÓN PARA: ENGRANAJES, MOTOR, CORRECCIÓN DE FUGAS DE ACEITE, CAMBIO DE RODAMIENTOS, REPARACIÓN DEL CABEZOTE PARA PERFORADORA DE POZO PZ-02 MARCA ROCKBUSTER MODELO R100, QUE PERTENECEN QUE PERTENECEN A LA DIRECCION DE RIEGO Y DRENAJE DEL GOBIERNO PROVINCIAL DE MANABI.

Objeto de contratación:	Servicio	X	Consultoría			
Identificación del objeto:	SERVICIOS DE REPARACION INTEGRAL DE MOTOR YAM. (DRAGA 01) MOTOR # 01 SERIE (E75BMHD) (L. 1068902) C MOTOR YAMAHA (DRAGA 02) MOTOR # 02 SERIE (E75BM (L. 1075180) A, SERVICIO DE REAPARACIÓN POR FUGRECTIFICACIÓN DE CILINDRO HIDRAULICO PERFORADORA DE POZO PZ-01 MARCA ROCKBUSTER MODRA (L. 1075180) DE REPARACIÓN PARA: ENGRANAJES, MOTRO (L. 1075180) DE REPARACIÓN PARA: ENGRANAJES, MOTRO (L. 1075180) DE FUGAS DE ACEITE, CAMBIO RODAMIENTOS, REPARACIÓN DEL CABEZOTE PERFORADORA DE POZO PZ-02 MARCA ROCKBUSTER MODRA (L. 1076180) QUE PERTENECEN QUE PERTENECEN A LA DIRECCION RIEGO Y DRENAJE DEL GOBIERNO PROVINCIAL DE MANABORA (L. 1076180) DEL CAMBIO RIEGO Y DRENAJE DEL GOBIERNO PROVINCIAL DE MANABORA (L. 1076180) DEL CABEZOTE PERTENECEN A LA DIRECCION RIEGO Y DRENAJE DEL GOBIERNO PROVINCIAL DE MANABORA (L. 1076180) DEL CABEZOTE PERTENECEN A LA DIRECCION RIEGO Y DRENAJE DEL GOBIERNO PROVINCIAL DE MANABORA (L. 1076180) DEL CABEZOTE PERTENECEN A LA DIRECCION RIEGO Y DRENAJE DEL GOBIERNO PROVINCIAL DE MANABORA (L. 1076180) DEL CABEZOTE PERTENECEN A LA DIRECCION RIEGO Y DRENAJE DEL GOBIERNO PROVINCIAL DE MANABORA (L. 1076180) DEL CABEZOTE PERTENECEN A LA DIRECCION RIEGO Y DRENAJE DEL GOBIERNO PROVINCIAL DE MANABORA (L. 1076180) DEL CABEZOTE PERTENECEN A LA DIRECCION RIEGO Y DRENAJE DEL GOBIERNO PROVINCIAL DE MANABORA (L. 1076180) DEL CABEZOTE PERTENECEN A LA DIRECCION RIEGO Y DRENAJE DEL GOBIERNO PROVINCIAL DE MANABORA (L. 1076180) DEL CABEZOTE PERTENECEN A LA DIRECCION RIEGO Y DRENAJE DEL GOBIERNO PROVINCIAL DE MANABORA (L. 1076180) DEL CABEZOTE PERTENECEN A LA DIRECCION RIEGO Y DRENAJE DEL GOBIERNO PROVINCIAL DE MANABORA (L. 1076180) DEL CABEZOTE PERTENECEN A LA DIRECCION RIEGO Y DRENAJE DEL GOBIERNO PROVINCIAL DE MANABORA (L. 1076180) DEL CABEZOTE PERTENECEN A LA DIRECCION RIEGO Y DRENAJE DEL GOBIERNO PROVINCIAL DE MANABORA (L. 1076180) DEL CABEZOTE PERTENECEN A LA DIRECCION RIEGO Y DRENAJE DEL CABEZOTE PERTENECEN A LA DIRECCION RIEGO Y DRENAJE DEL CABEZOTE DEL CABEZOTE PERTENECEN A LA DIRECCION RIEGO Y DRENAJE DEL CABEZOTE DEL					
FECHA: (día/mes/año)	15/03/2021					
Funcionario responsable:	Nombre del funcionario responsal		Cargo del funcionario: JEFE DE MANTENIMIENTO EQUIPOS Y			
Tuncionario responsable.	Ing. Marco Alcívar Andrac	le	MAQUINARIAS			

Instrucciones: El área requirente deberá redactar los TDR, de conformidad con el Art. 109 de la Codificación y Actualización de las Resoluciones del SERCOP: de igual manera se basará en la Guía para la elaboración de Términos de Referencias orientados a la contratación de servicios de consultoría para la evaluación de programas y proyectos gubernamentales, elaborado por el BANCO Mundial y el Centro Latinoamericano para el Desarrollo.

No se podrán aumentar ni eliminar puntos al Término de Referencia.

Sujeción a los principios que rigen la contratación pública. - Las especificaciones técnicas o términos de referencia establecidos, se sujetarán a los principios que rigen la contratación pública, por lo tanto, las entidades contratantes no podrán afectar el trato justo e igualitario aplicable a todos los oferentes, ni establecer diferencias arbitrarias entre éstos, a través de dichas especificaciones técnicas o términos de referencia. (Art. 106 de la Codificación y Actualización de las Resoluciones del SERCOP).

1.- ANTECEDENTES:

La Constitución de la República del Ecuador en su artículo 238 establece que los Gobiernos autónomos descentralizados gozarán de autonomía política, administrativa y financiera, y se regirán por los principios de solidaridad, subsidiaridad, equidad interterritorial, integración y participación ciudadana, así mismo en el artículo 263 numeral 2 y 5 de la Carta Magna señala que los Gobiernos Provinciales tendrán las siguientes competencias exclusivas, sin perjuicio de las otras que determine la ley:

- 2.- Planificar, Construir y Mantener el Sistema Vial de Ámbito Provincial, que no incluya Zonas Urbanas.
- 5.- Planificar, Construir, Operar y Mantener Sistema de Riego.

El artículo 50 del código Orgánico de Organización Territorial Autonomía y Descentralización en su artículo 41 literal e) señala literalmente "Art. 41.- Funciones.- son funciones del Gobierno Autónomo Descentralizado Provincial las siguientes: e)Ejecutar las competencias exclusivas y concurrentes reconocidas por la Constitución y la Ley y, en dicho Marco, prestar los servicios públicos, construir la obra pública provincial, fomentar las actividades provinciales productivas, así como las de vialidad, gestión ambiental, riego, desarrollo agropecuario y otros que le sean expresamente delegadas o descentralizadas, con criterios de calidad, eficacia y eficiencia, observando los propicios de universalidad, accesibilidad, continuidad, solidaridad, interculturalidad, subsidiariedad, participación y equidad", y seguidamente y articulo 42 del mismo cuerpo legal indica que son competencias exclusivas del gobierno descentralizado provincial:

b) Planificar, construir y mantener el sistema vial de ámbito provincial, que no incluya las zonas urbanas, esto en concordancia con el artículo 129 del mismo Código que determina que el ejercicio de la competencia de vialidad atribuida en la Constitución a los distintos niveles de gobierno, se cumplirá de la siguiente manera: "Al gobierno autónomo descentralizado provincial le corresponde las facultades de planifica, construir y mantener el sistema vial de ámbito provincial, que no incluya las zonas urbanas".

La Constitución de la República del Ecuador en su artículo 288 estipula que las compras públicas cumplirán con criterios de eficiencia, transparencia, calidad, responsabilidad ambiental y social. Se priorizarán los productos y servicios nacionales, en particular los provenientes de la economía popular y solidarias, y de la micro, pequeñas y medianas unidades productivas.

La ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública en su artículo 1 ordena que "El Sistema Nacional de Contratación Pública obliga a las instituciones públicas, entre ellas los organismos dependencias de las funciones del estado, aplicar los principios y normas para regular los procedimientos de contratación para adquisición o arrendamiento de bienes, ejecución de obras y prestación de servicios, incluidos los de consultoría", esto en concordancia con el artículo 21 del mismo cuerpo legal que dispone ente otras cosas "El Sistema Oficial de Contratación Pública del Ecuador, Compras Públicas será de uso obligatorio

Para las entidades sometidas a esta ley y será administrado por el Instituto Nacional de Contratación Pública".

El Gobierno de Manabí tiene como misión brindar servicios de calidad e intervenir con transparencia como institución planificadora, reguladora y facilitadora del desarrollo humano, así mismo tiene como visión ser una institución moderna, competitiva, de alta productividad, de

reconocido prestigio y referente válida de gestión transparente, que contribuya a mejorar permanentemente la calidad de vida de la comunidad.

En el Gobierno de Manabí, tiene motores fuera de borda marca YAMAHA que se utilizan en las DRAGAS, debido al trabajo diario que cumplen se presentan fallas los que afectan en la operatividad y disponibilidad mecánica de los mismos, con el objetivo de mantener operativos estos equipos y alargar la vida útil de los mismos es necesario contratar los servicios de: REPARACION INTEGRAL DE MOTOR YAMAHA (DRAGA 01) MOTOR # 01 SERIE (E75BMHD) (L. 1068902) C, DE MOTOR YAMAHA (DRAGA 02) MOTOR # 02 SERIE (E75BMHD) (L. 1075180) A, SERVICIO DE REAPARACIÓN POR FUGA Y RECTIFICACIÓN DE CILINDRO HIDRAULICO PARA PERFORADORA DE POZO PZ-01 MARCA ROCKBUSTER MODELO R100. SERVICIO DE REPARACIÓN PARA: ENGRANAJES, MOTOR, CORRECCIÓN DE FUGAS DE ACEITE, CAMBIO DE RODAMIENTOS, REPARACIÓN DEL CABEZOTE PARA PERFORADORA DE POZO PZ-02 MARCA ROCKBUSTER MODELO R100, QUE PERTENECEN QUE PERTENECEN A LA DIRECCION DE RIEGO Y DRENAJE DEL GOBIERNO PROVINCIAL DE MANABI.

2.- OBJETIVOS:

2.1. Objetivo general:

Contratar la prestación de servicios de: REPARACION INTEGRAL DE MOTOR YAMAHA (DRAGA 01) MOTOR # 01 SERIE (E75BMHD) (L. 1068902) C, DE MOTOR YAMAHA (DRAGA 02) MOTOR # 02 SERIE (E75BMHD) (L. 1075180) A, SERVICIO DE REAPARACIÓN POR FUGA Y RECTIFICACIÓN DE CILINDRO HIDRAULICO PARA PERFORADORA DE POZO PZ-01 MARCA ROCKBUSTER MODELO R100. SERVICIO DE REPARACIÓN PARA: ENGRANAJES, MOTOR, CORRECCIÓN DE FUGAS DE ACEITE, CAMBIO DE RODAMIENTOS, REPARACIÓN DEL CABEZOTE PARA PERFORADORA DE POZO PZ-02 MARCA ROCKBUSTER MODELO R100, QUE PERTENECEN QUE PERTENECEN A LA DIRECCION DE RIEGO Y DRENAJE DEL GOBIERNO PROVINCIAL DE MANABI.

2.2. Objetivos específicos:

- Contar con un servicio de calidad de reparación de motores fuera de borda.
- Garantizar el buen funcionamiento de los motores.
- Evitar el deterioro de los motores y prolongar la vida útil de todos sus componentes.

3.- ALCANCE:

El alcance del contrato solicitado es para los motores marca YAMAHA (DRAGA) MOTOR # 01 SERIE (E75BMHD) (L. 1068902) C y el motor YAMAHA (SITIO SIMBOCAL) MOTOR # 02 SERIE (E75BMHD) (L. 1075180) A. SERVICIO DE REAPARACIÓN POR FUGA Y RECTIFICACIÓN DE CILINDRO HIDRAULICO PARA PERFORADORA DE POZO PZ-01 MARCA ROCKBUSTER MODELO R100. SERVICIO DE REPARACIÓN PARA: ENGRANAJES, MOTOR, CORRECCIÓN DE FUGAS DE ACEITE, CAMBIO DE RODAMIENTOS, REPARACIÓN DEL CABEZOTE PARA PERFORADORA DE POZO PZ-02 MARCA ROCKBUSTER MODELO R100. TODOS SON EQUIPOS PERTENECIENTES A LA DIRECCION DE RIEGO Y DRENAJE DEL GOBIERNO PROVINCIAL DE MANABÍ.

4.- METODOLOGÍA DE TRABAJO:

- a) El contratista proporcionará el servicio con la autorización mediante orden de servicio emitida por el Jefe de Mantenimiento.
- b) El contratista adjudicado utilizará en todos los casos materiales nuevos NO reutilizado.
- c) La verificación del servicio se realizará en el momento de la entrega recepción, y si se encontrare servicios incompletos, defectuosos o no aceptables, se procederá al reingreso para que se realicen los trabajos necesarios
- d) El CONTRATISTA mediante acta de entrega recepción de los servicios receptara la firma de recepción a satisfacción por parte del CONTRATANTE o quien retire reciba el servicio.

5.- INFORMACIÓN QUE DISPONE LA ENTIDAD: (Diagnósticos, estadística, etc.)

El Gobierno Provincial de Manabí entregará todas las informaciones respectivas al objeto de la contratación, de acuerdo a las necesidades de los mantenimientos preventivos y correctivos que la Jefatura de Mantenimiento de Equipos y Maquinarias, coordinará la entrega de la información al proveedor adjudicado.

6.- PRODUCTOS ESPERADOS: (¿Qué y cómo?)

Dentro de los servicios solicitados son los siguientes:

ITEM	СРС	DESCRIPCIÓN DEL PRODUCTO CPC	EQUIPO	DESCRIPCION	CANTIDA D
1	87159	SERVICIO DE MANTENIMIENTO Y REPARACIÓN DE MAQUINARIA Y EQUIPO N.C.P.	MOTOR # 01 SERIE(E75BMHD) (L. 1068902) C - DRAGA	REPARACION INTEGRAL DE MOTOR YAMAHA CAMBIO DE BIELA, PIN DE PISTON, PALILLO DE BIELA, CANASTILLAS, RULIMANES, EMPAQUE, JUNTAS	1
2	87159	SERVICIO DE MANTENIMIENTO Y REPARACIÓN DE MAQUINARIA Y EQUIPO N.C.P.	MOTOR # 02	REPARACION INTEGRAL DE MOTOR YAMAHA CAMBIO DE BIELA, PIN DE PISTON, PALILLO DE BIELA, CANASTILLAS, RULIMANES, EMPAQUE, JUNTAS	1
3	87159	SERVICIO DE MANTENIMIENTO Y REPARACIÓN DE MAQUINARIA Y EQUIPO N.C.P.	SERIE(E75BMHD) (L. 1075180) A - SITIO SOMBOCAL	CAMBIO DE LLAVE HOMBRE AL AGUA	1
4	87159	SERVICIO DE MANTENIMIENTO Y REPARACIÓN DE MAQUINARIA Y EQUIPO N.C.P.		CAMBIO DE TIMON	1

1	1	1			
5	87159	SERVICIO DE MANTENIMIENTO Y REPARACIÓN DE MAQUINARIA Y EQUIPO N.C.P.	PERFORADORA PZ-01	REPARACIÓN DE CILINDRO HIDRAULICO	1
6	87159	SERVICIO DE MANTENIMIENTO Y REPARACIÓN DE MAQUINARIA Y EQUIPO N.C.P.	ROCKBUSTER MODELO: R100	INSTALACION DE KIT PARA CILINDRO HIDRAULICO	1
7	87141	SERVICIOS DE MANTENIMIENTO Y REPARACIÓN DE VEHICULOS DE MOTOR		ARREGLO DE ENGRANAJES	1
8	87141	SERVICIOS DE MANTENIMIENTO Y REPARACIÓN DE VEHICULOS DE MOTOR		ADAPTACIÒN MOTOR	1
9	87141	SERVICIOS DE MANTENIMIENTO Y REPARACIÓN DE VEHICULOS DE MOTOR	PERFORADORA PZ-02 ROCKBUSTER MODELO: R100	CORRECCION DE FUGA DE ACEITE	1
10	87141	SERVICIOS DE MANTENIMIENTO Y REPARACIÓN DE VEHICULOS DE MOTOR		CAMBIO DE RODAMIENTOS	1
11	87141	SERVICIOS DE MANTENIMIENTO Y REPARACIÓN DE VEHICULOS DE MOTOR		REPARACIÓN DE CABEZOTE	1

7.- PLAZO DE EJECUCIÓN:

Considerar Art. 112 de la Codificación y Actualización de las resoluciones del SERCOP

15 días

7.1. Contado a partir de: Desde la fecha de suscripción del contrato

7.2. Calendario de entregas: aplica exclusivamente si el objeto de contratación es divisible, por consiguiente se establecen el siguiente cronograma de entregas:

No. de producto	Detalle de producto	Fecha máxima de entrega
Producto 1:		
Producto 2:		
Producto 3:		
Producto 4:		

8.- PERSONAL TÉCNICO MÍNIMO ASIGNADO AL PROYECTO:

PERSONAL TECNICO MÍNIMO

Nº DE PERSONAS	FUNCIONES	NIVEL DE ESTUDIOS
1	Mecánico	MINIMO EDUCACION BASIA

EXPERIENCIA MÍNIMA DEL PERSONAL TÉCNICO

DESCRIPCIÓN	TIEMPO MÍNIMO		
Mecánico	3 años		

EQUIPO MÍNIMO REQUERIDO:

Nº	EQUIPO	CANTIDAD	CARACTERISTICAS
1	Juego de Herramientas manuales	1	General
2	Prensa de banco	1	General
3	Tecle	1	3 Toneladas
4	Taller	2	Taller ubicado en la provincia de Manabí

Recursos:

El Oferente deberá contar con:

- Stock de Herramientas para efectuar Trabajos.
- Personal Calificado con sus respectivas.

9.- FORMA Y CONDICIONES DE PAGO:

Una vez suscrita el acta de entrega recepción la entidad contratante deberá sujetarse al segundo inciso del Art. 125 del Reglamento General de la LOSNCP.

- .- En caso de otorgar un anticipo el contratista debe tener una cuenta en un banco público, de conformidad con el segundo inciso del Art. 76 del Código Orgánica de Planificación y Finanzas Públicas y el último inciso del Art. 299 de la Constitución de la República del Ecuador.
- .- El anticipo máximo en servicios y consultorías es del 70%.

a) Contra entrega:	Х	b) Pago por planilla:	c) Ot	a:		Especifique:
d) Anticipo:		Porcentaje:				
e) Condiciones de pago: La entidad contratante de manera justificada deberá indicar con precisión los requisitos indispensables para proceder con el pago al contratista.		Previo al Informe	acturado de Acuerdo a los trabajos realizados. me del Administrador del Contrato con la respectiva habilitantes para el efecto.			
f) Documentos habilitar para el pago: Detallar precisión los documentos	con	El servicio se cancela	rá contra e	itre	ga.	

serán requeridos para proceder con el pago, es importante advertir que los mismos no pueden constituir una dificultad para el pago.	 El Administrador del Contrato emitirá el informe de cumplimiento del Servicio. Acta de entrega de recepción firmada por la Administración del contrato. Factura De cada servicio se dejará constancia con un acta de entrega-recepción y sus medios de verificaciones.
g) Fecha máxima para entrega de facturas: Consultar al área financiera la fecha hasta la cual se reciben facturas para el trámite de pagos	La fecha máxima para entrega de facturas será hasta el día 20 de cada mes

10. MULTAS:

El valor mínimo de la multa diaria por retraso injustificado será el 1x1000, en caso de ser un valor mayor justifique conforme el principio de proporcionalidad establecido en el numeral 6 del Art. 76 de la Constitución de la República del Ecuador.

a) Retraso injustificado porcentaje diario:	1 x 1000
b) justificación:	 Por cada día de retraso en el Mantenimiento programado se generará una multa del 1 x 1000, del valor del Contrato pendiente por ejecutar. Oferente al no presentar Oportunamente el Informe del Mantenimiento Efectuado según la Cláusula Contractual, la multa será del 0,25 % del valor del Contrato pendiente por ejecutar por cada día de retraso en la presentación del Informe. Si durante la Vigencia de este Contrato, la Empresa Proveedora no Mantiene Vigente los Certificados de garantía solicitada referente a la mano de obra y garantía por repuestos o accesorios esta ser Causal de incumplimiento de Contrato y su Terminación Unilateral.
Otras causas: (Determine todas las causas que puedan ocasionar daño a la Administración Pública por cualquier clase de incumplimiento	•
por parte del contratista y que ameriten la aplicación de una multa; se deberá tipificar la conducta y la multa correspondiente en cada caso)	

17. FIRMAS DE RESPONSABILIDAD DE LAS ESPECIFICACIONES TÉCNICAS:						
Elaborado por:	Ing. Marco R. Alcívar Andrade		Autorizado por:	Ing. Lesme Sánchez Vélez		
Cargo:	Jefe de Mantenimiento Equipos Y Maquinarias (E)		Cargo:	Director de Riego y Drenaje		